

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

9.035

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Número 74, de 8 de junio de 2012 y expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo establecido el acuerdo de aprobación provisional se convierte en definitivo, siendo el texto de la modificación del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, el siguiente:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Brígida establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia, educación infantil y comedor.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho del presente Precio Público, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

En aplicación del artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

- 2 % de la cuota mensual, si se matricula un hijo.
- 4 % de la cuota mensual, en caso de tener dos o más hijos matriculados.

ARTÍCULO 6. CUOTA Y TARIFAS

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de matrícula asciende a 0 euros y cuota de 200 euros mensuales.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento de formalizar la matrícula, con independencia de su real prestación. Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso escolar, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Las cuotas establecidas se abonarán siempre por anticipado a la prestación del servicio, de la siguiente forma:

a) cuota de matrícula: se abonará con antelación al inicio del curso. El resguardo de abono se unirá a la instancia de matrícula y se presentará en la Escuela.

b) cuotas mensuales: se abonarán en el mes anterior al que correspondan mediante recibo domiciliado en la cuenta que a este efecto se consigne en la solicitud de admisión. En el caso de devolución del recibo el sujeto pasivo deberá abonar el importe del principal mas los gastos y comisiones causados por tal devolución, en el plazo de veinte días desde que tenga lugar la devolución. En caso contrario se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte el impago, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva de apremio.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos, supondrá la anulación de matrícula, así como la pérdida de los anteriores realizados.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. GESTION, LIQUIDACIÓN E INGRESO

El calendario para la admisión de alumnos es el siguiente:

a) Solicitud de reserva de plaza: Los solicitantes de los servicios de la Escuela Infantil solicitarán los servicios en el mes de abril del año en el que se inicia el curso.

b) Trámite de evaluación de las solicitudes y admisión o rechazo. Tendrá lugar durante los primeros quince días del mes de mayo siguiente, exponiéndose las listas provisionales de admitidos durante ese plazo para reclamaciones durante el 1 al 15 de junio. La aprobación de las listas definitivas tendrá lugar antes del mes de agosto.

c) Solicitud de matrícula. Tendrá lugar para los que han obtenido reserva de plaza durante el mes de agosto siguiente junto con el resguardo de abono de

la tasa que corresponda. Asimismo adjuntarán la documentación necesaria exigida en esta ordenanza fiscal o en el Reglamento regulador del Servicio.

d) Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

e) El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente quedará derogado en su anterior redacción el artículo 6 del Precio Público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de octubre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

El Alcalde-Presidente, Lucas Bravo de Laguna Cabrera, firmado.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Santa Brígida a treinta y uno de julio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

9.430

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

9.036

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 31 de julio de 2012, se aprueba el expediente de contratación para la realización de la obra: "CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO. ROTONDA AVDA. DE CANARIAS POLÍGONO DE ARINAGA", con arreglo a lo siguiente:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Avenida de las Tirajanas, 151. C.P. 35110, Municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa / Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2. Domicilio: Avenida de las Tirajanas, número 151.

3. Localidad y Código Postal: Santa Lucía de Tirajana, 35110.

4. Teléfono: 928.727.204 / 928.727.200.

5. Fax: 928.727.308.

6. Correo electrónico: contratacion@santaluciagc.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com / Perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha de finalización para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 017/2012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obra.

b) Descripción: El objeto de la contratación es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO. ROTONDA AVDA. DE CANARIAS POLÍGONO DE ARINAGA"

c) División por lotes y número de lotes/números de unidades: Único.

d) Lugar de ejecución:

1) Dirección: Rotonda Avenida de Canarias-Polígono de Arinaga, Agüimes.

2) Localidad y código postal: Término municipal de Santa Lucía de Tirajana, C.P. 35110.

e) Plazo de ejecución/entrega: SEIS (6) MESES.

f) Admisión de prórroga: No se contempla.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

i) Código CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.

j) Código CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.00.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.